

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA, ASISTIDA EN ESTE ACTO, POR LA ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA, SUBSECRETARIA DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEFIRC", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE SANTIAGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EFRAÍN ZÚÑIGA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVAS"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. De "LA SEFIRC":

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2 Que mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2017, expedido por el C. Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se designó a la C. Lic. Teresa Guajardo Berlanga, como Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

I.3 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

I.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Periférico Echeverría y Eje 2, Centro Metropolitano, C. P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. De "LA UNIVAS":

II.1 Que es una Universidad Privada incorporada a la Secretaría de Educación con Clave 05PSU00100, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.2 Que el Lic. Efraín Zúñiga Castañeda, funge como representante legal.

II.3 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Manuel Acuña 386, C. P. 25000, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores, por lo que comparecen a la celebración de este convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto conjuntar esfuerzos interinstitucionales para incentivar la participación de los estudiantes que cursan sus estudios de nivel superior en la Universidad del Valle de Santiago, con la finalidad de que realicen su Servicio Social Institucional, conforme a las actividades programadas por "LA SEFIRC", que tienen como propósito fundamental fomentar la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos para el combate a la corrupción.

Asimismo, el Servicio Social Interinstitucional previsto en el presente Convenio, tiene por objetivo incidir favorablemente en la instrucción de las y los estudiantes, en cuanto a su formación humanista, a fin de consolidar los conocimientos adquiridos a través de la prestación de dicho servicio social.

SEGUNDA. Para los efectos del presente Convenio se entenderá por:

Educación Superior: El nivel Licenciatura (profesional) en los términos previstos por la ley de la materia.

Servicio Social: Realización de actividades de tipo temporal y obligatorio por parte de los educandos que cursen sus estudios de educación superior, las cuales redunden en beneficio de la sociedad coahuilense, tomando en consideración el perfil y/o profesión del prestador.

Servicio Social Institucional: Actividades que realizan los prestadores directamente en instituciones públicas de los tres niveles de gobierno.

Prestadores: Alumnos que cursen sus estudios en el nivel superior que se encuentran debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas requeridas por la institución educativa correspondiente.

Contraloría Social: Mecanismo de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, en los términos previstos por la ley de la materia.

Vigilancia Ciudadana: Mecanismo de participación social que los ciudadanos pueden ejercer para vigilar la gestión pública con el fin de contribuir a que ésta sea transparente y democrática.

TERCERA. Los alumnos que cursen sus estudios de educación superior y que participen en la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, tendrán única y exclusivamente el carácter de prestadores del Servicio Social Institucional y deberán cumplir con los requisitos previstos en el presente Convenio.

CUARTA. Los alumnos con capacidades diferentes, podrán desarrollar sus actividades de servicio social institucional, en términos de los ajustes razonables adecuados a sus condiciones.

QUINTA. La permanencia del servicio social institucional deberá cubrir un mínimo de 480 horas, mismo que será ponderado a criterio de ambas partes, a través de las actividades incluidas en el ANEXO ÚNICO.

SEXTA. El Prestador, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el Programa de Servicio Social Institucional de "LA SEFIRC", mismo que forma parte adicional del Convenio como Anexo Único. Dichas actividades estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones de la Dirección de Participación Ciudadana y Contraloría Social de "LA SEFIRC".

SÉPTIMA. La capacitación para los prestadores del servicio social institucional, será impartida por personal de la Dirección de Participación Ciudadana y Contraloría Social de "LA SEFIRC", previa calendarización y coordinación con los encargados del plantel educativo, garantizando en todo caso la salud e integridad de los prestadores en los términos previstos por los protocolos de salud vigentes; asimismo, dichas capacitaciones podrán ser impartidas de manera virtual.

OCTAVA. Obligaciones de "LA UNIVAS":

1. Difundir el Programa de Servicio Social Institucional en el plantel educativo, en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y Contraloría Social de "LA SEFIRC".
2. En conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana y Contraloría Social de "LA SEFIRC", coordinará en el plantel educativo la capacitación para la realización del Servicio Social Institucional.
3. Elaborar la carta de presentación a favor del Prestador, debidamente firmada por personal facultado para ello.
4. Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del Servicio Social Institucional.
5. Asegurar la participación responsable del Prestador mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de Servicio Social Institucional, debidamente firmado por los responsables de las unidades administrativas correspondientes de "LA UNIVAS" y de "LA SEFIRC".
6. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "LA SEFIRC".
7. Informar a los Prestadores del Servicio Social Institucional que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades encomendadas, es considerada como confidencial.

8. Establecer de manera conjunta con "LA SEFIRC", las acciones correspondientes para recabar la firma de los Prestadores en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "LA SEFIRC".

NOVENA. Obligaciones de "LA SEFIRC":

1. Entregar a "LA UNIVAS", la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Proporcionar el material que le permita a los Prestadores cumplir de manera eficaz con las actividades encomendadas, mismas que se encuentran previstas en el Anexo Único del presente Convenio.
3. Brindar a los Prestadores la capacitación que resulte necesaria para la realización de las actividades encomendadas.
4. Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio.
5. Conceder el tiempo suficiente para que el Prestador cumpla con las obligaciones académicas.
6. Comunicar a "LA UNIVAS" cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el Prestador.
7. Informar puntualmente a "LA UNIVAS" y a los Prestadores, cuando la información y documentación a la que tengan acceso, sea considerada como confidencial.
8. Apegarse a las restricciones vigentes emitidas por "LA UNIVAS" en materia de servicio social.
9. Expedir, al finalizar el Servicio Social Institucional, la carta de terminación.

DÉCIMA. El Prestador será sujeto de los derechos y obligaciones que a continuación se describen.

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por "LA UNIVAS".
2. Presentar, y en su caso, entregar a "LA UNIVAS", los siguientes documentos: solicitud de Servicio Social Institucional, carta de asignación, constancia de asistencia a la capacitación y plan de trabajo del Servicio Social Institucional.

3. Desarrollar las actividades encomendadas en el desempeño de su Servicio Social Institucional, relacionadas única y exclusivamente con el objeto del presente Convenio.
4. Elaborar un reporte mensual y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca "LA SEFIRC", a través de la Dirección de Participación Ciudadana y Contraloría Social.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del Servicio Social Institucional.
6. Que se emita a su favor, la constancia de liberación del Servicio Social Institucional por parte de "LA SEFIRC", con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos.

DÉCIMA PRIMERA. Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social Institucional, no existe la obligación por parte de "LA SEFIRC" de afiliarse al Prestador al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" nombran a sus respectivos enlaces de coordinación:

1. Por "LA SEFIRC": A quien ocupe la titularidad de la Dirección de Participación Ciudadana y Contraloría Social.
2. Por "LA UNIVAS": A quien ocupe la titularidad de la Vicerrectoría de la universidad.

DÉCIMA TERCERA. El Prestador y "LA UNIVAS", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "LA SEFIRC" que lleguen a conocer con motivo del Servicio Social Institucional, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "LA SEFIRC".

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES

Por tratarse de un Servicio Social Institucional mediante el cual se proporciona al Prestador la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el Prestador y "LA SEFIRC", o el Prestador y "LA UNIVAS" o el Prestador y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el tanto una de "LAS PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar con la prestación del Servicio Social Institucional.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por "LA UNIVAS" cuando "LA SEFIRC" no garantice el desarrollo del Servicio Social Institucional acorde con los compromisos previstos en el presente Convenio.
- e) Por "LA SEFIRC" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a "LA UNIVAS" con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

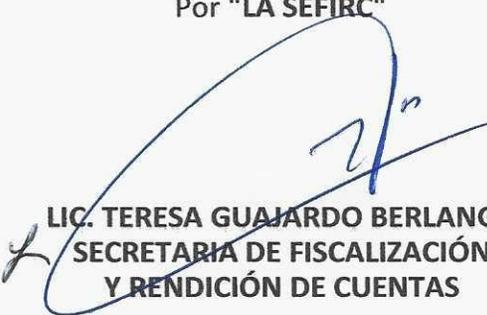
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 23 días del mes de Noviembre de 2023.

Por "LA UNIVAS"


LIC. EFRAÍN ZÚNIGA CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE
SANTIAGO

Por "LA SEFIRC"


LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS


LIC. MA. DEL CARMEN DEL VALLE DEL VALLE
VICERRECTORA
DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE SANTIAGO


ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA
SUBSECRETARIA DE AUDITORÍA DE OBRA
PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES

ANEXO ÚNICO

ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL Y VIGILANCIA CIUDADANA:

- Asistencia de los estudiantes a las capacitaciones convocadas por "LA SEFIRC" en relación a las actividades descritas en este anexo.
- Participación en las actividades del Observatorio Ciudadano "Contraloría Social" implementados por "LA SEFIRC".
- Participación de los estudiantes en las diversas Jornadas Universitarias.
- Participación de la universidad, a través de la promoción de sus estudiantes, en la elaboración de proyectos para el Premio Estatal y Nacional de Contraloría Social y el Concurso Estatal y Nacional de Transparencia en Corto.
- Participación con trabajos solicitados por "LA SEFIRC" y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en la Metodología para el Fomento de la Participación Ciudadana en la Prevención y Combate a la Corrupción.